

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, de incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 6 de febrero de 2004.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas Canalizado (04.028.029).—5.661.

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departament de Treball i Indústria, de 12 de febrero, por la que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de un proyecto de línea eléctrica en el término municipal de Gaià (exp. 01/46072).

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido publicada en el DOGC núm. 3621, de 23.4.2002; en el BOE núm. 101, de 27.4.2002 y en el diario Avui de 22.4.2002, la relación de los bienes y los derechos afectados por

el proyecto de la reforma de la línea aérea 25 kV derivación a PT Bruguera y derivaciones 2.ª fase, en el término municipal de Gaià (Bages), cuya entidad beneficiaria es Endesa Distribución Eléctrica, SL;

Visto que se ha declarado la urgencia de la ocupación por Resolución de 30 de enero de 2003, publicada en el DOGC núm. 3868, de 22.4.2003;

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52, consecuencia 2, de la Ley mencionada, resuelvo:

Fijar el día 16 de marzo de 2004, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Gaià, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos que se expropián.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y de este Departamento.

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Deben presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que correspondan al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados de un perito o un notario, a su cargo.

La reunión tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento indicado y seguidamente los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción las actas.

Barcelona, 12 de febrero de 2004.—Jaume Boix i Danès, Jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas.—6.307.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Corrección de errores de la Resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte, de 20 de enero de 2004, relativa a la información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa número 2003/29.—PFO-V15-04.96.

Publicado en el BOE n.º 30, del día 4 de febrero de 2004.

Donde dice: «Anteproyecto de la línea 5 del metro de Valencia. Tramo: alameda—marítimo, tranvía rápido al mar».

Debe decir: «Proyecto de construcción de la línea 5 (puerto-aeropuerto) del metro de Valencia. Tramo: jardín de Ayora-marítimo solución tranviaria».

Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran desconocidos o con domicilio ignorado.

Información: Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

03007 Alicante: Avda. Aguilera, 1. Tel. 96 593 40 00.

12003 Castellón: Avda. del Mar, 16. Tel. 964 35 80 54.

46010 Valencia: Avda. Blasco Ibáñez, 50. Tel. 96 386 64 28.

Valencia, 17 de febrero de 2004.—El Subsecretario, Gaspar Peral Ribelles.—6.249.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de 5 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, por el que se declara mineral-natural a efectos de envasado y comercialización el agua denominada «Villamaria».

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que, mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2003, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se declara a efectos de envasado y comercialización el agua denominada «Villamaria», procedente del manantial Villamaria y de los sondeos denominados números 1 y 2, situados en el paraje Zanzadilla o Villamaria del término municipal de Navamorcuende (Toledo), publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 176, de fecha 15 de diciembre de 2003, cuyo titular es Manantial Villamaria, S. L.

Toledo, 5 de febrero de 2004.—El Delegado Provincial, Jesús Velázquez García-Bueno.—5.312.